

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0441-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 13/10/2016	Hora: 17:24:58.5... Follos: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002,

CONSIDERANDO

Que por medio del formato de queja ambiental con radicado No. SCQ-133-1260 del 4 de octubre del año 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte de la señora Esmir Vera Orozco, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 43.456.051, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda la Morelia del municipio de Sonsón, por la realización de aprovechamiento forestal en zonas de retiro.

Que por medio del formato de queja ambiental con radicado No. SCQ-133-1261 del 4 de octubre del año 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte de un interesado anónimo de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda la Morelia del municipio de Sonsón, por el señor Arturo Restrepo, por la realización de aprovechamiento forestal en zonas de retiro.

Que mediante Oficio CS-133-0226, del 5 de octubre del año 2016, el **Municipio de Sonsón- Antioquia** identificado con NIT. 890.980.357-7, a través del señor Jorge Serrano Leal, informo nuevamente lo ocurrido en la zona, referenciado en las dos quejas anteriores.

Que se realizó visita de verificación el día 5 de octubre en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0502 del 8 de octubre del año 2016, de la cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones: *No se evidencia afectación ambiental significativa en la visita realizada, se talaron varios individuos de la especie Pino Patula (Pinus Patula) en el predio del señor Arturo Restrepo denominado San Antonio ubicado en la vereda Aures La Morelia del municipio de Sonsón que no afectan en ningún momento el cauce y el caudal de la fuente denominada "El Cacho"*

30. Recomendaciones: *El señor Arturo Restrepo Berna deberá suspender de inmediato toda actividad de aprovechamiento forestal en su predio San Antonio ubicado en la vereda Aures La Morelia, para continuar con algún aprovechamiento forestal alguno, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal ante la autoridad competente siguiendo con las condiciones estipuladas en el Decreto 1791 de 1996 y normas complementarias.*

El señor Arturo Restrepo deberá en compensación sembrar 30 árboles de especies nativas en su predio, dichos árboles deberán ser mayores de 30 cros y que tengan adaptabilidad a la zona del predio.

Remitir el presente informe técnico a la Oficina Jurídica de CORNARE para lo de su competencia

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que se hace necesario requerir formalmente señor Arturo Restrepo, para que subsane las afectaciones que se vienen presentando en la vereda la Morelia, de acuerdo con la normatividad vigente, en especial el Decreto 1076 de mayo del 2015.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ARTURO DE JESUS RESTREPO BERNAL** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.616.831; Para que cumpla en un término de **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la notificación, con:

1. Suspender de inmediato toda actividad de aprovechamiento forestal en su predio San Antonio ubicado en la vereda Aures La Morelia.
2. Deberá en compensación sembrar 30 árboles de especies nativas en su predio, dichos árboles deberán ser mayores de 30 centímetros y que tengan adaptabilidad a la zona del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Control y Seguimiento realizar visita al lugar de los hechos a los **TREINTA (30)** días siguientes a la notificación del presente Auto, en la que se determine la necesidad de iniciar el debido Procedimiento Administrativo Sancionatorio.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **ARTURO DE JESUS RESTREPO BERNAL** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.616.831; a la señora Esmir Vera Orozco, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 43.456.051, a la secretaria de infraestructura educativa del Municipio de Sonson, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Paramo

Fecha: 13-10-2016
Reviso: Jonathan E. 
Expediente: 0575603.25256
Proceso: Queja
Asunto: Requiere